

AUTO INT. NRO. 0878

JUGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, y en subsidio de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra la providencia del 18 de abril del año en curso, notificada en estados el 27 del mismo mes y año, para lo cual habrán de tenerse en cuenta, las siguientes:

CONSIDERACIONES

De entrada, debe indicar el despacho que ya se había pronunciado en pretérita oportunidad acerca de reposición en torno a la misma providencia, hecho este verificable en el auto del 13 de mayo de 2022, notificado en estados el 17 del mismo mes y año, motivo que llevo al despacho, antes de elevar pronunciamiento alguno en torno al “nuevo recurso” a solicitar al demandante, allegara la prueba de la inscripción de las medidas cautelares, de embargo de establecimiento de comercio, lo cual sucedió. Así las cosas, sin entrar a estudiar la posición que este despacho ha mantenido y sobre la cual se pretende revivir la discusión, contrariando lo dispuesto en el artículo 318 inciso tercero del Código General del Proceso, lo procedente es el secuestro en bloque de los establecimientos ya embargados, para lo cual se librara el respectivo despacho comisorio a los juzgados creados para tal fin, finalmente se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de elevar peticiones en torno a puntos ya resueltos, las cuales retrasan el devenir procesal.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE

1.- NO REPONER PARA REVOCAR la providencia atacada por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- NEGAR la apelación que de manera subsidiaria se eleva, por cuanto nos encontramos ante proceso de única instancia.

3.- Líbrense los despachos comisorios de rigor, a efecto de practicar el secuestro de los establecimientos comerciales ya embargados denominados Confecciones Vaval sas y JR Confecciones sas

NOTIFIQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUEZ

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6e492e805d8f04d1b8bed2093d0427bc0178027afb3c8558adc627e32d7998**

Documento generado en 29/06/2022 10:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>